



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00959266--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Dr. Guillermo Víctor GOLDES en función de la necesidad manifestada; y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Dr. Guillermo Victor GOLDES desarrolle la realización y gestión de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo que exige la ley provincial para este tipo de obra; apoyo en tareas de supervisión de las intervenciones y/o acciones que se realizarán en lo referido a la obra civil y/o electrónica y eléctrica que se relacione con la instalación de nuevo RMA en la localidad de Alejandro Roca; colaborar con la logística y aspectos técnico científicos (e.g. interferencias, etc.). de otros radares que complementan la cobertura en Córdoba (ejemplo RMA en Villa Reynolds, San Luis); funcionamiento de Radares;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar la presente contratación, será en función del Convenio Apoyo científico al Programa Nacional Sinarame Etapa 3 - y fases sucesivas;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Dr. Guillermo Víctor GOLDES (D.N.I: 16.741.889), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1° de Diciembre de 2025 hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2°.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 3°.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

LM/Mbl